



Resolución No. CSJRIR25-0534

julio 16 de 2025.

“Por medio de la cual se decide una solicitud de descanso compensatorio de un Funcionario Judicial del S.P.A.”.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, en ejercicio de las facultades legales establecidas en la Ley 270/96, según lo discutido en reunión ordinaria del 16 de julio de 2025, con ponencia del Magistrado **Nelson Marín Franco Arenas**, y

Considerando que:

Mediante la Resolución No. CSJRIR24-0229 del 3 de abril de 2024 se adoptó el procedimiento para la conformación de la Unidad Judicial Municipal y la asignación de turnos para la atención de la Función de Control de Garantías en el Distrito Judicial de Pereira para el Sistema Penal Acusatorio desde el 8 de abril de 2024 y hasta el 06 de julio de 2025.

El doctor **Ricardo Carvajal Cárdenas**, Juez 5 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Pereira, mediante oficio 1053 de julio 9 de 2025, radicada en esta Corporación bajo el número [EXTCSJRI25-3238](#), solicitó descanso compensatorio por haber estado de turnos de semana santa los días sábado 19 de abril y domingo 20 de abril de 2025, para ser disfrutado los días 17 y 18 de julio de 2025. ([pulse aquí](#))

Conforme a la Guía Técnica Procedimiento – Instructivo, anexo al Acuerdo. CSJRIA24-0074 del 5 de abril de 2024, “Por medio de la cual se adopta la guía técnica para la atención de la Función de Control de Garantías en el Distrito Judicial de Pereira para el Sistema Penal Acusatorio”, ha de considerarse lo determinado en el numeral 15.3.2. ([pulse aquí](#)) Compensatorios, Semana Santa, es posible conceder el descanso, como reconocimiento del tiempo de inversión en el desarrollo de la actividad judicial.

De conformidad con las directrices del nivel central y las necesidades del servicio es procedente conceder el descanso compensatorio para los días solicitados.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda,

Resuelve

Artículo primero. Conceder a **Ricardo Carvajal Cárdenas**, Juez 5 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Pereira, descanso compensatorio para los días 17 y 18 de julio de 2025, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo. Mientras dure el término de compensatorio, no habrá lugar al reparto de acciones de tutela; no obstante, habrá lugar a compensación.

Artículo segundo. Notificar la presente resolución al funcionario interesado de conformidad con lo establecido en los artículos 66 a 69 del C.P.A.C.A.

Artículo tercero. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, al Profesional Universitario Coordinador del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Acusatorio Penal de Pereira, a la Oficina Judicial y a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial.

Artículo cuarto. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase

En Pereira, Risaralda, a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).



Julián Ochoa Arango
Presidente

MP: NMF
Elaboró: NMF/Nltu
Revisó: Mag. Julián Ochoa Arango